



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Agosto cinco de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 2019-00125-00

Se ordena cumplir lo resuelto por el superior.

Como la etapa procesal que corresponde a este trámite se refiere al traslado de las excepciones de mérito, por cinco días a la parte actora, se requiere a la demandada para que acredite el envío a la demandante, por el canal digital correspondiente, del escrito de contestación de la demanda que comprende las excepciones de fondo. Dicho traslado se entenderá realizado, luego de transcurrir dos días hábiles desde el momento en que sea enviado el correo respectivo a la actora y el aludido término de traslado empezará a correr a partir del día siguiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b244c57339779f17daabee1e5700640c736f7e4ad3cb22285abf58677df15cc1

Documento generado en 05/08/2021 11:41:12 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>